

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 2011** *Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos de incorporación mediante declaración y solicitud, así como en los procedimientos de revisión de los actos administrativos resultantes de la tramitación de todos los procedimientos de incorporación relacionados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

El artículo 12 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los procedimientos de incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles, así como de las alteraciones de sus características, tendrán naturaleza tributaria y se regirán por lo dispuesto en esta Ley, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo. El mismo artículo señala que los actos resultantes de los procedimientos de incorporación son susceptibles de ser revisados en los términos establecidos en el título V de la citada Ley 58/2003.

Por su parte, el artículo 46 de la mencionada Ley General Tributaria señala que «los obligados tributarios con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, que podrá ser un asesor fiscal, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, salvo que se haga manifestación expresa en contrario.

Para interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV, V, VI y VII de esta Ley, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente.

A estos efectos, serán válidos los documentos normalizados de representación que apruebe la Administración Tributaria para determinados procedimientos».

A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del precepto anteriormente transcrito, con la finalidad de facilitar la relación de los ciudadanos con el Catastro Inmobiliario, resulta necesaria la aprobación del documento normalizado de representación válido para acreditar la representación de los interesados en los procedimientos de incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de las alteraciones de sus características, mediante declaración y solicitud así como en los procedimientos de revisión de los actos administrativos resultantes de la tramitación de todos los procedimientos de incorporación relacionados en el artículo 11 del citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Dicho documento resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, que establece que se entenderá otorgada la representación, entre otros supuestos, cuando conste en el documento normalizado de representación aprobado por la Administración tributaria que se hubiera puesto a disposición, en su caso, de quien deba otorgar la representación. En estos supuestos, el representante responderá con su firma de la autenticidad de la de su representado, debiendo constar en el documento, al menos, el nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del representado y del representante, así como la firma de ambos. Debe constar, además, la amplitud y suficiencia de la representación, lugar y fecha de su otorgamiento y, en el caso

de representación voluntaria otorgada por el representante legal del obligado tributario, deberá acreditarse la representación legal.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Disposición única. *Aprobación del documento normalizado de representación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos de incorporación mediante declaración y solicitud así como en los procedimientos de revisión de los actos administrativos resultantes de la tramitación de todos los procedimientos de incorporación relacionados en el artículo 11 del citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que figura como anexo de la presente resolución. Este documento tiene validez tanto para acreditar la condición de representante en las actuaciones que se realicen directamente ante las Gerencias del Catastro como para las actuaciones que se pudieran realizar a través de la Sede Electrónica del Catastro o de los registros electrónicos habilitados al efecto.

El texto del documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar la representación en términos distintos, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 46 de la Ley General Tributaria.

Para que la representación se entienda válidamente conferida, será necesario que el documento normalizado de representación, aprobado por esta Resolución, se acompañe de la documentación que, en cada caso, deba adjuntarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 46 de la Ley 58/2003.

El documento aprobado no confiere la condición de representante para intervenir o recibir comunicaciones o notificaciones en otros procedimientos de incorporación al Catastro inmobiliario o de revisión de los actos dictados en dichos procedimientos que sean distintos de aquel en el que se aporte el documento normalizado.

Esta resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 2018.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

## ANEXO

 <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	<b>DOCUMENTO NORMALIZADO DE REPRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO</b> <b>DECLARACIÓN, SOLICITUD Y REVISIÓN DE ACTOS RESULTANTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN RELACIONADOS EN EL ART.11 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO</b>
	DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	

PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE OTORGA LA REPRESENTACIÓN <sup>(1)</sup>REPRESENTADO <sup>(2)</sup>

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF o NIE	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA PLANTA PUERTA
MUNICIPIO / NÚCLEO URBANO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

Si el representado es una persona física que ya tiene un representante legal o voluntario, o es una persona jurídica, se debe aportar la documentación justificativa de las correspondientes representaciones y cumplimentar los siguientes datos:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE QUE OTORGA LA REPRESENTACIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO	NIF o NIE
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL

## REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF o NIE	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA PLANTA PUERTA
MUNICIPIO / NÚCLEO URBANO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

Si el representante es una persona jurídica, se debe aportar la documentación justificativa de la representación que corresponda y cumplimentar los siguientes datos:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA QUE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO	NIF o NIE
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL

## ACEPTACIÓN Y CONTENIDO DE LA REPRESENTACIÓN

Los firmantes del presente escrito otorgan y aceptan la representación conferida al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El representante responde de la autenticidad de la firma del otorgante de la representación, así como de la copia del DNI del mismo que se acompaña a este documento.

La representación se extiende a la realización de todas las actuaciones que ante la Dirección General del Catastro correspondan al otorgante en el curso del presente procedimiento. En especial, permite la aportación de cuantos datos y documentos sean requeridos por la Dirección General del Catastro; la recepción de notificaciones y todo tipo de comunicaciones y avisos; la presentación de escritos y alegaciones o la manifestación de la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, en su caso, en el trámite de audiencia; la renuncia a otros derechos en relación con el presente procedimiento; la suscripción de las diligencias u otros documentos que pudieran ser extendidos por la correspondiente Gerencia del Catastro en el curso de su tramitación y, en general, realizar el resto de actuaciones que pudieran corresponder al otorgante de la representación en el curso del presente procedimiento.

EN \_\_\_\_\_, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTADO/OTORGANTE DE LA REPRESENTACIÓN <sup>(3)</sup>FIRMA DEL REPRESENTANTE <sup>(3)</sup>

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos serán incorporados a la Base de Datos Catastral al objeto de ejercer las funciones propias de la Dirección General del Catastro y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley.

(1) Procedimiento de Declaración, de Solicitud o de Recurso.

(2) En caso de que la representación se refiera a varios representados se cumplimentará un documento por cada uno de ellos.

(3) Si el representado y/o el representante es persona jurídica también deberá figurar el sello de la entidad.